

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de enero de 1980

No. 18.986

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 141 de 27 de noviembre de 1979, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales en el territorio Nacional el día 28 de noviembre de 1979.

Decreto No. 144 de 7 de diciembre de 1979, por medio del cual se concede Libertad Condicional a algunos reos de delitos comunes.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 79 de 27 de diciembre de 1979, por el cual se dejan sin efecto algunos Decretos Ejecutivos relacionados con cuotas de Importación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 34 de 11 de diciembre de 1979, por el cual se adoptan medidas sobre las tierras baldías.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS Y MUNICIPALES POR EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1979

DECRETO NUMERO 141
(de 27 de noviembre de 1979)

Por el cual se ordena el cierre de las Oficinas públicas Nacionales y Municipales en el territorio Nacional, el día 28 de noviembre de 1979.

EL ORGANO EJECUTIVO
en uso de sus facultades legales,

Que el 28 de noviembre de 1821, el pueblo panameño, imbuido por las ideas libertarias de la época y como fiel creyente de las mismas, proclamó su independencia de la Madre patria España;

Que esta gesta patriótica, elogiada por el Libertador Simón Bolívar, significó, en la historia política nacional, la reafirmación de nuestra nacionalidad y el nacimiento de una nueva República libre y soberana;

Que es norma del Organó Ejecutivo rendir reverencia a los hechos históricos trascendentales de nuestra nación para que sirva de ejemplo permanente a las generaciones presentes y futuras,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se ordena el cierre de las Oficinas públicas Nacionales y Municipales en todo el territorio de la República el día 28 de Noviembre de 1979, como homenaje a la fecha de independencia de España.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta disposición el Instituto de Recursos Hidráulicos (IRHE), el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA) y todas aquellas instituciones de Salud y de Servicios Postales que por su naturaleza tengan turnos especiales, así como los ferrocarriles, puertos y aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A ALGUNOS REOS DE DELITOS COMUNES

DECRETO NUMERO 144
(de 7 de diciembre de 1979)

Por medio del cual se concede Libertad Condicional a algunos reos de delitos comunes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que por consagración del sentimiento universal y por mandato de la Ley Patria, el 8 de Diciembre se conmemora el "Día de la Madre".

Que es obligante para la sociedad y el Estado festejar este día rindiendo homenaje a las Madres panameñas con actos de verdadero reconocimiento y dedicación a tan elevado culto del género humano y en especial de nuestro pueblo.

Que es política permanente del Gobierno Nacional la prevención y erradicación del fenómeno delictivo en su génesis económico-social, más no la de restar al delincuente del seno de la sociedad y de su hogar;

Que la Constitución Nacional en su artículo 163, numeral 6o. le otorga al Presidente de la República la facultad de conceder libertad condicional a los reos de delitos comunes;

Que se procede, en consecuencia, conceder Libertad Condicional a los reos que al momento de expedirse el presente decreto estén cumpliendo condena por delitos comunes y que hubieren observado buena conducta durante su permanencia en la respectiva Institución Penitenciaria, revelando su arrepentimiento y corrección,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vía
Herrera). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Concédese Libertad Condicional a los siguientes detenidos que cumplen su pena durante el mes de diciembre del corriente año, y a los que tengan resolución ejecutoriada a la fecha de expedición de este decreto que igualmente cumplan su pena en el término ya expresado y que no estén condenados por delitos contra la propiedad, tráfico, consumo o posesión de drogas.

1. PEDRO MARTINEZ
2. LUIS FELIPE MORENO HERRERA
3. JOSE PASCUAL VIGIL SUAREZ
4. JORGE TUÑON RODRIGUEZ
5. ARMANDO MADRID HERRERA
6. EUDOCIO CAMPOS BARRIA
7. JOSE DE JESUS TENORIO
8. JUAN ANTONIO BARRIA
9. GUILLERMO TORRES DIAZ
10. MARIANO VERGARA SANTAMARIA
11. MARTIN MORENO
12. ISIDRO CAMARGO QUINTERO
13. ANGEL CUMBRERA COSME
14. CEFERINO CASTRO FRANCO
15. CEFERINO RIOS MIRANDA
16. CELESTINO MONTEZUMA ABREGO
17. JORGE E. DE LA CRUZ F.
18. GABRIEL ANTONIO UREÑA
19. RAMON AUGUSTO CORDOBA

ARTICULO SEGUNDO: Se revocará la Libertad Condicional concedida de conformidad con este Decreto, en caso de que el agraciado incurra, por una nueva violación de la Ley, en pena privativa de Libertad y en tal caso, cumplirá el reincidente la primera pena que se le impuso sin que se le compute el tiempo que duró su libertad condicional y sin que pueda, luego obtener nuevamente este beneficio.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS****DEJASE SIN EFECTO ALGUNOS DECRETOS
EJECUTIVOS POR CUOTAS DE IMPORTACION**

DECRETO EJECUTIVO No. 79
(de 27 de diciembre de 1979)

Por el cual se deja sin efecto algunos Decretos Ejecutivos relacionados con Cuotas de Importación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 51 del 31 de octubre de 1979, el Consejo de Gabinete modificó el Arancel de Importación para dar protección a productos que elabora la industria nacional y que pueden ser afectados por la competencia de productos foráneos;

Que en tales circunstancias no se justifica mantener la vigencia de los Decretos y disposiciones jurídicas que hayan establecido cuotas de importación con respecto a los artículos afectados por la Resolución antes mencionada;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto los siguientes Decretos:
a) Decreto No. 378 del 4 de diciembre de 1967 y Decreto No. 382 del 6 de diciembre de 1967 por medio de los cuales se restringe la importación de goma de mascar.

b.) Decreto Ejecutivo No. 36 de 13 de noviembre de 1974, por medio del cual se restringe la importación de madera enchapada de cualquier clase o medida.

c.) Decreto Número 7 del 3 de febrero de 1977, por el cual se reforma el Artículo 1o. del Decreto No. 36 del 13 de noviembre de 1974, sobre madera enchapada de cualquier clase o medida.

d.) Decreto No. 234 del 12 de agosto de 1968, en lo concerniente a los artículos incluidos en el Numeral 821-02-99.

SEGUNDO: Este Decreto tendrá vigencia a partir del 22 de diciembre de 1979.

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

DR. ARISTIDES ROYO S.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ING. JUAN JOSE AMADO III
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO****ADOPTANSE MEDIDAS SOBRE
LAS TIERRAS BALDIAS**

DECRETO NUMERO 34
(De 11 de Diciembre de 1979)

Por el cual se adoptan medidas sobre las tierras baldías.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1o. Que el artículo 24 del Código Agrario define como tierras baldías "todas las que componen el territorio de la República, con excepción de las que pertenezcan en propiedad privada a personas naturales o jurídicas. Se consideraran también como baldías las tierras llamadas indultadas".

2o. Que, según el artículo 1670 del Código Civil, "las tierras baldías e indultadas son imprescriptibles".

3o. Que, si las tierras baldías son imprescriptibles por mandato del artículo 1670 del Código Civil, no pueden ser poseídas legalmente en contra de la voluntad del Estado. Por tanto, la única forma de enajenación de que puedan ser objeto es la adjudicación por la autoridad administrativa correspondiente.

4o. Que, a pesar de que abundante jurisprudencia, de la Honorable Corte Suprema de Justicia afirma que no es aplicable al Estado el artículo 1771 del Código Civil, se ha podido comprobar que algunos jueces municipales vienen tramitando títulos constitutivos de dominio sobre tierras baldías, especialmente las ubicadas en el territorio insular de la República.

5o. Que la Constitución Política de la República de Panamá, estableció en 1972, en su artículo 250, un nuevo régimen sobre la enajenación y utilización del territorio insular, pero hasta el presente no se ha expedido la legislación que desarrolle dicho Artículo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: No son aplicables a las tierras baldías las normas contenidas en el artículo 1771 del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO: Las únicas formas de enajenación de las tierras baldías son las señaladas expresamente en la Ley.

ARTICULO TERCERO: Los Notarios Públicos se abstendrán de protocolizar y el Registro Público se abstendrá de inscribir toda resolución de cualquier autoridad que no sea la autoridad administrativa competente, mediante la cual se pretenda constituir título de dominio sobre las tierras baldías.

ARTICULO CUARTO: En tanto no se expida la ley que desarrolle el artículo 250 de la Constitución Política de la República de Panamá, se ordena suspender todos los procedimientos para la adjudicación de tierras baldías ubicadas en el territorio insular de la República. Se respetarán los derechos legítimamente adquiridos al entrar a regir la Constitución de 1972.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Francisco Rodríguez

AVISOS Y EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO: 093-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región #3, Herrera, al público

HACE SABER:

Que el señor ISIS LAMBERTO MEDRANO OSORIO, vecino del Corregimiento de: PEÑAS CHATAS, Distrito de OCU portador de la cédula de identidad personal # 6-29-53 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-3012 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. más 6579.83 M2, hectáreas ubicadas en PEÑA CHATAS, del Corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: T-DE GLADYS RAFAEL MEDRANO

SUR: CAMINO DE RINCON GRANDE A OCU

ESTE: T. DE MARCELINO OSORIO GOMEZ

OESTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 1979.

LUIS A. PINZON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

(641642)
Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 COCLE
EDICTO No. 122-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MDA. REGION 4 COCLE, al público:

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN QUIJADA, vecino del Corregimiento CABECERA, distrito de PENONOME, la adjudicación a Título Queroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 1 Ha. más 0.631.65 Mts. 2. Has. ubicadas en LAS DELICIAS, corregimiento CABECERA, distrito de PENONOME de esta Provincia -

cuyos linderos son:
 NORTE: TERRENOS NACIONALES Y CALLEJON
 SUR: CALLEJON, ISRAEL VALDERRAMA Y JUAN
 QUINTERO
 ESTE: ISRAEL VALDERRAMA
 OESTE: CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de PENONOME o en la Corregiduría de y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo No. 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días del mes de DICIEMBRE de 1979.

VILMA R. DE RODRIGUEZ
 SRIA. AD HOC.

SEÑOR ALFREDO PERALTA T.
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L045838)
 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4 COCLE

EDICTO No. 123-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA, REGION 4 COCLE, al público:

HACE SABER:

Que el señor HELIODORO SAMANIEGO RODRIGUEZ, vecino del corregimiento de EL RETIRO, distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-92-1436, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 Has. más 1,806,68 Mts. 2, ubicadas en LLANO GRANDE corregimiento de EL RETIRO, distrito de ANTON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE EFRAIN REYES, QUEBRADA JAGUITO Y CAMINO DE 10 METROS.

SUR: PABLO ESPINOSA Y OTROS, CRISTOBAL MORALES, MARCOS ROBLES

ESTE: MARINA SANCHEZ Y CAMINO

OESTE: SANTOS SAMANIEGO Y OTROS, CAMINO DE 10 METROS

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito o en la Corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo No. 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días del mes de DICIEMBRE DE 1979.

VILMA R. DE RODRIGUEZ
 SRIA. AD HOC.

SEÑOR ALFREDO PERALTA T.
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(045837)
 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 COMISION DE REFORMA AGRARIA
 DIRECCION GENERAL

OFICINA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO No. 791-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (L) JOSE SANCHEZ MARTINEZ (U) CARMEN GUERRA MARTINEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-7-6363, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-11-620, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. 6019,58 M2. hectáreas, ubicada en Guayabal, Corregimiento de Guayabal del Distrito de BOQUERON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO JIMENEZ

SUR: CARMEN GUERRA MARTINEZ, CAMINO DE PARAISO A BOCALATUN.

ESTE: RIO CHICO

OESTE: GREGORIO DE GRACIA, PEDRO JIMENEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 3 días del mes de diciembre de 1971.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
 Secretaria Ad-Hoc

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
 Funcionario Sustanciador

L-407266
 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3-
 HERRERA.

OFICINA: HERRERA
 EDICTO: 091-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región #3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA CECILIA FREER DE PINZON, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal #E-1-119 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-3022 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hás. - 5798,47 M2 hectáreas ubicada en CABUYA, del Corregimiento de CABUYA, del

Distrito de PARITA de esta Provincia, cuyos linderos son:
 NORTE: TERRENOS DE URBINO VEGA
 SUR: TERRENOS DE VICENTE PINZON Y BELISARIO CALDERON
 ESTE: CAMINO QUE CONDUCE AL BALA
 OESTE: TERRENOS DE URBINO VEGA Y VICENTE PINZON.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 13 días del mes de diciembre de 1979.

LUIS A. PINZON C.
 Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
 Secretaria Ad-Hoc

L-641602
 (Única publicación)

República de Panamá
 COMISION DE REFORMA AGRARIA
 Dirección General
 Oficina provincial de Chiriquí
 EDICTO No. 493-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora DORA MASTROLINARDE DE POLANCO vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-67-413 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9437, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 has. con 7832.24 m2 hectáreas, ubicada en Tres Bocas, Corregimiento de Boca del Monte, del distrito de San Lorenzo, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Maximino pineda C.

SUR: Ricaurte Saúl polanco, servidumbre

ESTE: Fredesvinda S. de polanco

OESTE: Vicente pimentel

para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de octubre de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
 Funcionario Sustanciador

Secretario

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
 Secretario Ad-Hoc

L-272010
 (Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION
 3-HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO: 087-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región # 3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor JUAN ALBERTO MORENO MELGAR, vecino del Corregimiento de RINCON HONDO, Distrito de PESE portador de la cédula de identidad personal #6-62-92 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-2079 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. - 7,272.78 M2 de RINCON HONDO del Distrito de PESE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE QUE VA AL CALABAZO

SUR: Terreno de MAXIMILIANO DOMINGUEZ Y SERVIDUMBRE

ESTE: QUEBRADA LOS MONOS

OESTE: SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en CHITRE a los 11 días del mes de Diciembre de 1979.

LUIS A. PINZON C
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
 SECRETARIA AD-HOC.

L 641572
 (Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3
 HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO: 089-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región # 3, Herrera, al público.

HACE SABER:

Que el señor ELADIO GONZALEZ MITRE, vecino del Corregimiento de: CABECERA, Distrito de OCU portador de la cédula de identidad personal # 6-21-983 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, zona # 3, Herrera, mediante solicitud 6-1020 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has. - 6922.6296 M2 hectáreas ubicadas en VALLE RI-

CO, del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de OCU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE EULALIO VERGARA Y VICTOR CALDERON
SUR: QUEBRADA DE SOTA Y VIRGILIO CASTILLERO
ESTE: CARRETERA DE LAS MINAS A OCU Y VIRGILIO CASTILLERO
OESTE: TERRENOS DE SALVADOR RODRIGUEZ Y CAMINO A LAS MINAS

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 13 días del mes de Diciembre de 1979.

LUIS A. PINZON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER G. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

L 641389
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en la Solicitud de Declaración de ausencia y presunción de muerte de RODRIGO RICARDO MAF LA AGUILAR, formulado a este Tribunal por la señora PAULA AGUILAR MUÑOZ, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, veinte de diciembre de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS:

DECLARA la presunción de muerte del señor RODRIGO RICARDO MAF LA AGUILAR, varón, panameño, con cédula 8-74-382, hijo de Bartolomé Mafía y Paula Aguilar, nacido el día 13 de marzo de 1934, desde su desaparición o sea el día 23 de septiembre de 1977.

Se ordena que la presente declaración sea publicada en la Gaceta Oficial con intervalos de tres (3) veces de cinco días por o menos tal como lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial, y se advierte, a los interesados que la presente declaración no entrará a surtir sus efectos legales sino después de seis (6) meses de haberse hecho la publicación del edicto, de que trata esta resolución en concordancia con el artículo 58 del Código Civil.

Cóplese y Notifíquese (ido) El Juez, Licdo. Isidro A. Vega Barrios (ido) El Secretario, Luis A. Barria.

Por tanto se expide el presente edicto a fin de que el mismo sea publicado en la forma prevista por el artículo 1344 del Código Judicial, en la Gaceta Oficial.

Panamá, 20 de diciembre de 1979.

EL JUEZ,
LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

LUIS A. BARRIA
Secretario

L-624559
1a. Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3
HERRERA.
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 090-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región # 3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor LORENZO AMORES, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PESE portador de la cédula de identidad personal #7-81-690 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona # 3, Herrera, mediante solicitud 6-1047 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. - 2349.47 m² de RINCON HONDO, del Distrito de PESE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE RAFAEL VARGAS, MANUEL AMORES Y SALUSTIANO BULTRON

SUR: TERRENOS DE ROSA DOMINGUEZ

ESTE: TERRENOS DE ELADIO MELGAR Y QUEBRADA DEL PENAL

OESTE: CAMINO QUE VA AL COCUYO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y Copias del mismo entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 13 días del mes de DICIEMBRE de 1979

LUIS A. PINZON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

L 641616
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 086-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región #3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor CARLOS ARTURO DOMINGUEZ MUDARRA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PESE portador de la cédula de identidad personal # 6-17-267 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-0590 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. - 9234.72 m² hectáreas ubicadas en LOS CERRITOS, del Corregimiento de LOS CERRITOS

del Distrito de LOS POZOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE LOS CERRITOS A LA LEGUA
SUR: QUEBRADA CAMARON
ESTE: TERRENOS DE FRANCISCO BRAVO UREÑA
OESTE: TERRENOS DE PLINIO OSORIO Y QUEBRADA CAMARON.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 11 días del mes de Diciembre de 1979

LUIS A. PINZON C.
FUNCIONARIO SUTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARÍA AD-HOC.

L 641558
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Aracelis de Leguisamo, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JULIO JOSE VARELA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JULIO JOSE VARELA, se ha señalado el día treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta (1980), para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se describe a continuación:

"Finca No. 3034, inscrita al folio 390, del tomo 372 de la Sección de la propiedad, provincia de Veraguas y consiste en un lote de terreno situado en Santiago de Veraguas, ubicado en la acera Norte de la Avenida Central.

LINDEROS: Norte plazuela de la finca; Sur de la Avenida Central; Este predio urbano de Julio Cheng o Julián Chang; y por Oeste Callejón de San Juan de Dios. Medidas: Norte: 46 metros con 30 centímetros; Sur: 27 de metros con 20 centímetros; Este: 78 metros con 20 centímetros; y, por el Oeste 65 metros con 84 centímetros cuadrados. Que sobre esta finca se encuentran construidas varias mejoras que ascienden a la suma de B/.120,620 y el valor del terreno y mejoras en la suma de B/.214,600,00. MEJORAS:

1. Un edificio de concreto armado tipo comercial de 2 pisos que se describe así: Mirando hacia la Calle 4ta. 22 mts. de frente por 9,30 centímetros de fondo o sean 204 metros cuadrados 60 centímetros cuadrados con 3 anexos de 3,50 centímetros por 1,60 centímetros, para servicios sanitarios de la planta baja o sean 16,80 centímetros lo que arroja una superficie en la planta baja 221,40 des. La planta baja está dividida en 3 locales comerciales con sus servicios sanitarios con piso de mosaicos, paredes de bloques y cielo raso de concreto armado, la planta alta está construida sobre una losa de concreto armado de 22 metros de frente por 13 metros de fondo con una superficie cerrada de 286 metros cuadrados donde todo el edificio un área construida cerrada de 507,40 decímetros, la planta alta está dividida por un pasillo central y cuatro (4) apartamentos iguales con sala, comedor y recámara hall, cocina y servicio sanitario cada uno. Los pisos son de mosaicos, paredes de

bloques, cielo raso de celotex y techo de concreto de zinc. El edificio colinda por todos sus lados con terrenos de la misma finca sobre el cual se ha construido.

Valor de estas mejoras B/.40.000,00.

2. Un local comercial con zaguán y escalera para el piso superior de concreto armado de una sola planta de piso de mosaicos y paredes de bloque, cielo raso de concreto armado y techo de zinc y servicios sanitarios, mide 9,10 centímetros de frente, 9,30 centímetros de fondo dando una superficie cerrada de 84,63 decímetros colinda por todos sus lados con resto libre de la misma finca, excepto por el sur con el edificio. Valor de estas mejoras B/.8.000,00.

3. a) Mirando hacia el norte en la Ave. B de la ciudad de Santiago un edificio de una sola planta de concreto armado de tipo comercial con un piso de mosaicos, paredes de bloque, techo de zinc, cielo raso de celotex que mide 23,70 centímetros de frente por 26,70 centímetros cuadrados. Lo que arroja una superficie cerrada de 616,20 decímetros cuadrados, divididos en 3 locales comerciales, con sus respectivos servicios sanitarios.

El costo de este edificio lo estima en B/.45.000,00 y colinda por todos lados con el resto libre de la finca.

b) Mirando hacia la calle 4ta. un edificio de concreto armado de paredes de bloques, techo de zinc, cielo raso de celotex y piso de mosaicos y cemento que mide 16,30 centímetros de fondo por 21,35 centímetros de frente lo que arroja una superficie cerrada de 348 metros cuadrados, el costo de este edificio es de B/.22.620,00, está dividido en 2 locales comerciales con respectivos sanitarios y colinda por todos sus lados con terreno de la misma finca.

Servirá de base para el remate la suma de noventa y un mil seiscientos ochenta y seis balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/.91,686,44) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado por el pago, y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra, lo que hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá

adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios Ejecutivos que el BANCONACIONAL DE PANAMA se aparte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Aracelis de Leguísamo
Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 2 de enero de 1979.

Aracelis de Leguísamo
EL SECRETARIO

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Código de Comercio, informamos que mediante Escritura Pública No. 785 de fecha 18 de diciembre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, compramos el negocio denominado "Abarrotería Catalina", ubicada en Calle 9A V José Domingo de Obaldía, Casa 7,025.
ANA LEW DE WONG.
Céd. 3-26-968
Colón, diciembre de 1979.

L-541755
(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, informamos que, mediante escritura pública No. 791 de 26 de diciembre de 1979, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, obtuvimos en compra el negocio denominado "Bodega Central", ubicada en calle 10 y 11 No. 10,137-Colón.
Cecilia Chong Liu,
Céd-3-82-390
Colón, 26 de diciembre de 1979.

L - 541885
3era. Publicación.

AVISO DE REMATE

-- DALYS LEE DE MARTINEZ --, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ, contra GILBERTO MORALES y LYDIA GALVEZ LOPEZ, se ha señalado el día 3 de enero de 1980, para que tenga lugar el remate en pública subasta de bien inmueble que se describe, así: Finca No. 49.383, inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, al folio 462 del tomo 1151, la cual consiste en un lote de terreno distinguido con el número 79, con superficie de 560.33M², comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, con la Ave. "Las Acacias" y mide 34 metros con 68 centímetros; SUR, limita con el lote 78 y mide 29 metros con 23 centímetros; SUR, limita con el lote 78 y mide 29 metros con 23 centímetros; ESTE, limita con la calle "F" y mide 11 metros con 70 centímetros; OESTE, limita con la urbanización San Pedro y mide 26 metros con 64 centímetros. Sobre dicho lote hay construida una casa estilo chalet, paredes de bloques, piso de baldosa, techo de zinc galvanizado, la cual mide 11 metros con 50 centímetros de largo por 7 metros con 20 centímetros de ancho, ocupando una superficie de 82 metros con 40 decímetros cuadrados, colindando por todos sus lados con restos libres de terrenos.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.21, 400.00 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269" - Si apesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy (3) de enero de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
Daly Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Secretaria Ad Hoc

EDITORA RENOVACION, S.A.